



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

RESOLUCIÓN No. **864** DE 2015
(24 JUN 2015)

Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a dos (2) Representantes ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.

El Rector de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Acuerdos No. 011 de 2000 y 26 de 2012, expedidos por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1279 de 2002, artículo 25, se refiere al COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.

Que el Acuerdo 025 de 2002, expedido por el CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, artículo 74, consagra la integración del COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE.

Que los Docentes de la Universidad mediante votación universal y secreta, deben elegir a sus dos (2) representantes ante el Comité.

Que en mérito de lo expuesto el Rector,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. CONVOCAR al personal docente de la UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, para que mediante votación universal y secreta, elijan sus dos (2) Representantes ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE, por un periodo de dos (2) años.

ARTÍCULO SEGUNDO. INSCRIPCIÓN. La inscripción de los candidatos se realizará en la Secretaría General de la Universidad. El candidato inscribirá su nombre personalmente ante la presencia de dos (2) compañeros, en señal de postulación y aceptación, así:

LUGAR	FECHAS	HORARIO
Secretaría General	23 y 24 de julio de 2015	8:00 a.m. a 6:00 p.m.

Parágrafo. La Secretaría General publicará en página web y pantallas institucionales la lista de inscritos el 24 de julio de 2015.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 2 Resolución **864** de 2015. "Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a dos (2) Representantes ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE".

ARTÍCULO TERCERO. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

- a. Estar vinculado como docente de planta, tiempo completo o medio tiempo.
- b. No haber sido sancionado en Instituciones de Educación Superior.

Parágrafo Primero. El jefe de la División de Recursos Humanos certificará a Secretaria General el cumplimiento de requisitos de los candidatos antes del 29 de julio de 2015.

Parágrafo Segundo. Secretaría General publicará en página web y en pantallas institucionales el 29 de julio de 2015, la lista de inscritos que de acuerdo con la certificación expedida por la División de Recursos Humanos cumplen con los requisitos exigidos para ser candidatos.

ARTÍCULO CUARTO. VOTACIÓN. La elección se llevará a cabo el **06 de agosto de 2015**, así:

SEDE	HORARIO	LUGAR
• Principal	10:00 a.m. a 7:00 p.m	Área de Recursos Humanos
• Tres	3:00 p.m. a 7:00 p.m.	Área central (recepción)
• Cuatro	3:30 p.m. a 7:00 p.m	Área central (recepción)

Parágrafo Primero: La organización de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura será así: Sede cuatro a partir de las 3:30 p.m. y Sede principal a partir de las 4:00 p.m.

Parágrafo segundo. Tienen derecho a votar los docentes de planta, ocasionales y cátedra, quienes presentarán su carnet institucional o cédula de ciudadanía.

Parágrafo Tercero. El Jefe de la División de Recursos Humanos proveerá las listas de los docentes de Planta, Cátedra y Ocasionales vinculados a la Universidad antes del 29 de julio de 2015.

ARTÍCULO QUINTO. JURADOS. Actuarán como jurados de votación, dos (2) Funcionarios Administrativos como **presidente y secretario**.

Parágrafo primero. El jefe de la División de Recursos Humanos, designará y notificará a los jurados de cada una de las mesas, en horarios intercalados y comunicará a Secretaria General antes del 30 de julio de 2015, la respectiva distribución.

Parágrafo Segundo. En las respectivas mesas siempre estarán presentes los dos jurados de votación.



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

Hoja 3 Resolución **864** de 2015. "Por la cual se convoca al personal docente de la UNIVERSIDAD para que elijan a dos (2) Representantes ante el COMITÉ INTERNO DE ASIGNACIÓN Y RECONOCIMIENTO DE PUNTAJE".

ARTÍCULO SEXTO. ESCRUTINIO PARCIAL. El escrutinio parcial estará a cargo de los Jurados de Votación, de lo cual se levantará el acta respectiva.

ARTÍCULO SÉPTIMO. ESCRUTINIO FINAL. El escrutinio final se realizará en la SECRETARIA GENERAL de la Universidad, los jurados de la mesa de votación presentaran las actas parciales y las urnas para realizar el recuento final, de lo cual se levantará el acta final.

ARTÍCULO OCTAVO. PUBLICACIÓN. La Secretaria General publicará los resultados en página web y en pantallas institucionales el 06 de agosto de 2015.

ARTICULO NOVENO. La inscripción y elección se realizará desde los principios de respeto, justicia, equidad, imparcialidad, orden, pulcritud, honestidad, publicidad, cuidado y mantenimiento de la planta y el espacio físico.

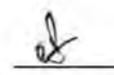
ARTÍCULO DÉCIMO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá, D.C., el **24 JUN 2015**

EL RECTOR,


CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Elaboró: Catherine I. 

Aprobó: Claudia S. Rodríguez 

